

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, ENTRE COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 1595 /2018

RECOLETA,

21 JUN. 2018

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente a lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos.

2.- La resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 23 de marzo de 2018, que dispone la transferencia de dichos fondos a las municipalidades del país que informaron a la Subsecretaría hasta el 31 de enero de 2018, a través de la plataforma implementada en el sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

3.- El acuerdo N° 93 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 12 de junio de 2018, promulgado por Decreto Exento N° 1483 de fecha 12 de junio de 2018, por el que se aprueba "transferir de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público año 2018, donde incluye en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, la suma de \$16.612.034.000.- con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que realizan el servicio de Aseo Comunal, ya sea total o parcial, a través de empresa externa, del cual corresponde a la I. Municipalidad de Recoleta la cantidad de \$107.863.354 (ciento siete millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos); de los cuales hay que transferir a la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen, respecto de 41 trabajadores afectos, el monto de \$43.786.114.- (cuarenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil ciento catorce pesos).

4.- El Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de Marzo de 2017, por el que se designa a don Horacio Novoa Medina, como Alcalde Subrogante de la Comuna de Recoleta.

5.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de Marzo de 2017, por el que se designa a Patricio Aguilar Quezada, como Secretario Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:



1413772

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

DECRETO:

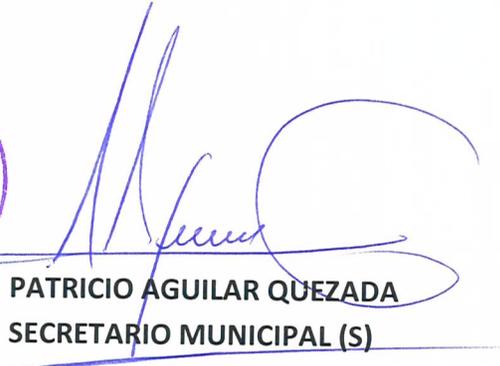
1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de junio de 2018, entre la Cooperativa Jatun Newen y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la Cooperativa a individualizada, el monto de \$43.786.114.- (cuarenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil ciento catorce pesos), respecto de 41 trabajadores, entre los que deberla destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.

2.- EL PAGO correspondientes a los trabajadores a quienes corresponde enterar el bono señalado, correspondiente a las mensualidades del mes de enero a mayo de 2018 se realizará a más tardar el mes de junio de 2018. A contar del mes de junio a diciembre de 2018, la Cooperativa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores de forma mensual según lo establecido en el numeral quinto del convenio.

3.- IMPUTESE el gasto al Ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-081201.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

HNM/PAQ/JJG/csg



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN

En Santiago a, **19 JUN. 2018**, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. 69.254.800-0, representada por su alcalde don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Tachado Ley N°19.628 ambos con domicilio en avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y en Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, en adelante "**la municipalidad**", y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN**, R.U.T. N°65.105.966-9, representada por don **FREDDY FLORES SIFUENTES**, Tachado Ley N°19.628 Técnico en Administración, cédula nacional de identidad para extranjeros Tachado Ley N°19.628 ambos con domicilio en El Manzano N°535, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "**la cooperativa**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, "**la cooperativa**" declara que se encuentra vinculada por Contrato de Prestación de Servicios "**Gestión de Residuos y Limpieza de Calles de Recoleta**", con la Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 18 de abril de 2016, aprobado por Decreto Exento N° 1373, de la Municipalidad de Recoleta, de fecha 10 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de Marzo de 2018, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2018, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

1410337



TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público para el año 2018 y la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 23 de marzo de 2018; la Municipalidad de Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la **Cooperativa de Trabajo Jatún Newen**, la suma única y total de **\$43.786.114 (Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Catorce)**, la que se distribuirá proporcionalmente entre 41 trabajadores.

CUARTO: Por su parte, **“la cooperativa”**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2018, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 23 de marzo de 2018, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusula cuarta, **“la cooperativa”** pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Mayo del año 2018 a más tardar el mes de Junio de 2018. A contar del mes de Junio a Diciembre 2018 la Cooperativa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para la **Cooperativa de Trabajo Jatún Newen**, durante el presente año 2018.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el presente año 2018, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el período que corresponda, será pagado por **“la cooperativa”** a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para **“la cooperativa”**, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Junio del 2018, el cual deberá efectuarse por la Cooperativa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de Junio de 2018. A contar del mes de Julio a Diciembre 2018, la Cooperativa pagará el Bono,



conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Cooperativa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Cooperativa con anterioridad al mes de junio de 2018, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal **no es tributable ni imponible**.
- e) Ahora, si al término del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a **“la cooperativa”** sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Municipalidad de Recoleta dando cuenta de ellos, quien a su vez deberá remitirlos a la Subsecretaria de Desarrollo y Administración. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2018.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, **“la cooperativa”** deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que **“la cooperativa”** no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de **“la cooperativa”**, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de **“la cooperativa”** con sus asociados.



SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando dos copias en poder de la empresa y dos en poder de la municipalidad.

NOVENO: La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de don **FREDDY FLORES SIFUENTES**, para actuar en representación de **COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN**, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Jatún Newen, de fecha 03 de mayo de 2018.


FREDDY FLORES SIFUENTES
COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN
NEWEN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, ENTRE COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 1595 /2018

RECOLETA,

21 JUN. 2018

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente a lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos.
- 2.- La resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 23 de marzo de 2018, que dispone la transferencia de dichos fondos a las municipalidades del país que informaron a la Subsecretaría hasta el 31 de enero de 2018, a través de la plataforma implementada en el sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.
- 3.- El acuerdo N° 93 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 12 de junio de 2018, promulgado por Decreto Exento N° 1483 de fecha 12 de junio de 2018, por el que se aprueba "transferir de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público año 2018, donde incluye en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, la suma de \$16.612.034.000.- con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que realizan el servicio de Aseo Comunal, ya sea total o parcial, a través de empresa externa, del cual corresponde a la I. Municipalidad de Recoleta la cantidad de \$107.863.354 (ciento siete millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos); de los cuales hay que transferir a la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen, respecto de 41 trabajadores afectos, el monto de \$43.786.114.- (cuarenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil ciento catorce pesos).
- 4.- El Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de Marzo de 2017, por el que se designa a don Horacio Novoa Medina, como Alcalde Subrogante de la Comuna de Recoleta.
- 5.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de Marzo de 2017, por el que se designa a Patricio Aguilar Quezada, como Secretario Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de junio de 2018, entre la Cooperativa Jatun Newen y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la Cooperativa a individualizada, el monto de \$43.786.114.- (cuarenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil ciento catorce pesos), respecto de 41 trabajadores, entre los que deberla destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.

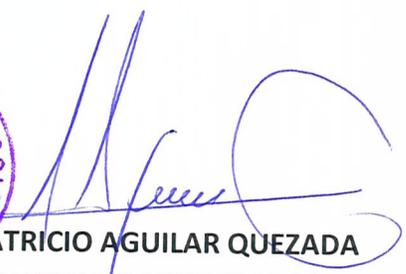
2.- EL PAGO correspondientes a los trabajadores a quienes corresponde enterar el bono señalado, correspondiente a las mensualidades del mes de enero a mayo de 2018 se realizará a más tardar el mes de junio de 2018. A contar del mes de junio a diciembre de 2018, la Cooperativa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores de forma mensual según lo establecido en el numeral quinto del convenio.

3.- IMPUTESE el gasto al Ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-081201.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HNM/PAQ/JJG/csg

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA; - SEC. MUNICIPAL; -ADM. MUNICIPAL;
-CONTROL; - JURIDICO; -SECPLA; -INTERESADO

